

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-12645

Orden ECD/116/2015, de 4 de noviembre, que convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad educativa, en su disposición adicional sexta, punto 4 establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones Educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Visto el artículo 2.2 del Real Decreto 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre) que establece, que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las Administraciones Educativas podrán desarrollar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda, destinados a la cobertura de sus plazas o puestos, y teniendo en cuenta que dichos concursos se convocaron el curso 2014/2015, el presente curso pueden adoptarse otras medidas de provisión de plazas de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa

Por lo expuesto, procede efectuar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, un proceso de provisión de puestos de trabajo que permita adjudicar destino definitivo al personal dependiente orgánica y funcionalmente de esta Consejería, teniendo en cuenta las necesidades de los respectivos centros.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre los funcionarios docentes dependientes orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de los Cuerpos que se enuncian en la Base primera, de acuerdo con las siguientes:

Pág. 27622 boc.cantabria.es 1/82



BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes en esta Comunidad Autónoma, entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa
- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes.
- El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, sobre adscripción a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, así como el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en lo que permanece en vigor.
- El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
- El Real Decreto 428/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.
- El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.
- El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.



- El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lo que permanece en vigor.
- La Orden ECD/100/2015 de 21 de agosto, que regula los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA.- PLAZAS OFERTADAS Y DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes que se determinen, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Todas las vacantes a que se hace referencia en esta Base deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa. La determinación provisional y definitiva de dichas vacantes se realizará con anterioridad de las resoluciones de cada una de las fases del concurso y serán publicadas en el BOC. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa o se encuentre pendiente de resolución o recurso.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte: http://www.educantabria.es (Profesorado-concurso de traslados 2015).

Las Administraciones Educativas en consonancia con lo señalado en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa, de acuerdo con las necesidades derivadas de su planificación educativa, determinarán las vacantes correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo, estén ejerciendo docencia en dicho ciclo.

TERCERA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Ambos Cuerpos participarán conjuntamente en este concurso optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos.

Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

- 1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el Anexo IX a).
- 2.- Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.- Podrán optar a las plazas de Apoyo al Ámbito Lingüístico y Social o de Apoyo al Ámbito Científico-Tecnológico de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada tipo de plaza:
 - 2.1.- Plazas de Apoyo al Ámbito Lingüístico y Social:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, alemán, Francés, Inglés, Italiano y Portugués.

Pág. 27624 boc.cantabria.es 3/82



2.2.- Plazas de Apoyo al Ámbito Científico-Tecnológico:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas y Tecnología.

- 3.- Plazas de Cultura Clásica: Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Latín y Griego, al amparo de lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- 4.- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Podrán ser solicitadas exclusivamente por los Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.
- 5.- Plazas de perfil bilingüe. Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 12 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 22 de junio, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta Orden, se ha habilitado una anotación donde se consignan según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente.

CUARTA.- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

- 1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V para las especialidades que se indican en el Anexo IX b).
- 2.- Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo II, siempre que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Cocina y pastelería, Equipos electrónicos, Estética, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y equipos de cría y cultivo, Laboratorio, Mantenimiento de vehículos, Máquinas, servicios y producción, Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios, Operaciones de procesos, Operaciones y equipos de producción agraria, Patronaje y confección, Peluquería, Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico, Procedimientos sanitarios y asistenciales, Procesos comerciales, Procesos de gestión administrativa, Producción en artes gráficas, Producción textil y tratamientos físico-químicos, Servicios a la Comunidad, Servicios de restauración, Sistemas y aplicaciones informáticas, Soldadura y Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.
- 3.- Plazas de perfil bilingüe: Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 12 de junio del 2015, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 22 de junio, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta Orden, se ha habilitado una anotación donde se consignan, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de inglés, francés y alemán, respectivamente.



QUINTA.- CUERPOS DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Los funcionarios de este Cuerpo podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VI y para las especialidades que figuran en el Anexo IX c).

SEXTA.- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX d).

SÉPTIMA.- CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del centro que aparece en el Anexo VIII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX e).

OCTAVA.- CUERPO DE MAESTROS.

Estos funcionarios podrán solicitar los puestos que se indican a continuación en los centros que se contemplan en los Anexos I y V siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos:

A) Puestos de Educación Infantil y de Educación Primaria:

Código

- 031 Educación Infantil.
- 032 Idioma Extranjero: Inglés.
- 033 Idioma Extranjero: Francés.
- 034 Educación Física.
- 035 Música.
- 036 Pedagogía Terapéutica.
- 037 Audición y Lenguaje.
- 038 Primaria.
- 048 Escuelas Hogar
- Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado real decreto.
- Asimismo, podrán ser solicitados los distintos puestos por aquellos maestros que, el día de la firma de la presente Orden, les haya sido concedida una nueva especialidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para facilitar el acceso en este concurso a las nuevas especialidades que se solicitan, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, resolverá y aplicará a este concurso de traslados todas las solicitudes que se presenten hasta el día de la fecha de la presente Orden, cuya resolución sea de concesión de una nueva especialidad.
 - B) Puestos en los dos primeros cursos de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria: Código
 - 021 Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
 - 022 Ciencias de la Naturaleza.
 - 023 Matemáticas.



024 Lengua Castellana y Literatura. 025 Lengua Extranjera: Inglés.

026 Lengua Extranjera: Francés.

Únicamente podrán solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo a puestos en Institutos de Educación Secundaria de las especialidades arriba señaladas (códigos 021 a 026 ambos inclusive), estén ejerciendo la docencia en dichos Institutos de Educación Secundaria Obligatoria o provengan de la situación de suprimido de la mencionada etapa, sin haber obtenido desde la supresión nuevo destino definitivo. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta Orden.

En cualquier caso, a la hora de la solicitud de estos puestos, los funcionarios deberán acreditar la nueva especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

MAESTROS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	PUESTOS DE LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS QUE QUEDAN HABILITADOS:
- Filología: Lengua Castellana e Inglés.	- Lengua extranjera: Inglés.
- Filología: Lengua Castellana y Francés.	- Lengua extranjera: Francés.
- Filología: Lengua Castellana.	- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Matemáticas.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Física.	- Educación Física.
- Educación Musical.	- Música.

C) Puestos en los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria: Código

060 Pedagogía Terapéutica.

061 Audición y Lenguaje.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta Orden.

D) Puestos destinados a maestros en centros de Educación de Personas Adultas. Estos puestos podrán ser solicitados por todos los Maestros consignando en su petición de plazas de la solicitud de participación los códigos de los centros de adultos tal y como vienen recogidos en el Anexo IV y el de la especialidad que solicitan.

Pág. 27627 boc.cantabria.es 6/82



De conformidad con lo establecido en el RD/1594/2011, de 4 de noviembre, el profesorado del Cuerpo de Maestros que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estuviera ocupando plaza definitiva en un Centro de Educación de personas adultas y haya impartido docencia, al menos un curso escolar, en la Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de este nivel que se determinen. Asimismo, podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado y, caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes en Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

E) Plazas de perfil bilingüe: Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 12 de junio del 2015, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 22 de junio, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes a los centros de esta Orden, se ha habilitado una anotación en donde se consignan según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

NOVENA.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA.

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

- 1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, en los términos indicados en las Bases duodécima, decimotercera y decimocuarta, el personal funcionario de carrera contemplado en la Base primera de esta Orden que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
- A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del ultimo destino que desempeñen con carácter definitivo.
- B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa, y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.
- C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.
- D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Go-





bierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, haya transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

A los efectos previstos en este apartado 1. se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2016.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA.

- 1.- Está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
- A) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso 2015/2016 esté prestando servicios en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Estos profesores están obligados a solicitar plazas de la especialidad o especialidades de las que sean titulares pudiendo además incluir en las mismas condiciones, puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades o perfil lingüístico para plazas de perfil bilingüe, de las que, en su caso, sean titulares.
- Los funcionarios incluidos en este punto que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les podrá adjudicar de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados u obtenido nuevas especialidades, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y con la del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre y cuando hubieran ya obtenido un primer destino definitivo; en caso contrario, solo se le adjudicarán de oficio plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo, y en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta administración educativa en la que han prestado servicios durante el curso 2015/2016 y en la misma especialidad.

B) Funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/48/2015, de 9 de abril (BOC del 17 de abril), para ingreso y acceso a Cuerpos Docentes, así como la funcionaria en prácticas seleccionada mediante Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 3 de julio de 2015, (BOC del 10) por la que en ejecución de sentencia resulta seleccionada por concurso oposición convocado por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo.

Estos participantes, conforme determina la Base 11.3 de las Órdenes mencionadas en el párrafo anterior y el artículo 13 del citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades por las que participen en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma por la que superaron el procedimiento selectivo. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros



en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el acceso y la puntuación de cada participante en el proceso selectivo correspondiente, según han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2015/2016 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

C) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en el que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

D) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el 89.2 párrafo cuarto de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- E) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el curso 2016/2017, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.
 - Se seguirán con estos profesores las siguientes normas:
- Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la Base undécima todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.
- Los profesores que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a esta administración educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.





F) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran destino definitivo de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban sus servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban servicios durante el curso 2015/2016 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión, no afectando a aquellas que hayan dado lugar a la creación de otro centro, y a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que las plazas correspondientes hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

G) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la Base undécima, todas las plazas de la localidad en el que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional.

Los profesores que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la Administración educativa donde prestaron servicio en el momento de producirse la adscripción.

H) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y obtenido un destino provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestaron servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente al que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestaban servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.



- 2.- Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.
- 3.- En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:
- a) Al personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional las plazas correspondientes a:
 - Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
 - Plazas de Orientación en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
 - Centros de Educación de Personas Adultas.
 - Centros Penitenciarios.
- Plazas de Apoyo correspondientes a los ámbitos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria.
 - Plazas de perfil bilingüe.
 - b) Al personal funcionario del Cuerpo de Maestros las plazas correspondientes a:
- Centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial, con puestos de trabajo de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.
- Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter ordinario que se relacionan en el Anexo II.
- Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.
 - Centros Penitenciarios.
 - Centros de Educación de Personas Adultas.
 - Plazas de perfil bilingüe.
 - Escuelas Hogar

UNDÉCIMA.- DERECHOS PREFERENTES.

El personal funcionario que se encuentre en algunos de los supuestos a los que se aluden en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa que justifique su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1.- Derecho preferente a centro.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa el funcionario tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o haya tenido destino definitivo, el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican, reúnan las condiciones que se establecen a continuación, y por el orden de prelación que se relaciona:

1.1. Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el punto F) del apartado 1. de la Base décima sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

1.2. Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.



1.3. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

1.4. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

Los funcionarios que tengan destino en un centro docente por desglose, fusión, integración o traslado total o parcial desde otro contarán a efectos de antigüedad como propietarios definitivos, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a los profesores cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de los afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente les fueron suprimidos, a los que acumularán, en su caso, los prestados con posterioridad con carácter provisional en otros centros. Los maestros que provengan de puestos de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria y que deseen ejercitar este derecho preferente a un IES, solo lo podrán ejercer para plazas de estas dos especialidades.

Cuando concurran dos o más funcionarios docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos del anexo XIII. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempates el año en el que se convoco el procedimiento selectivo a través del cual se ingreso en el cuerpo y la puntuación por la que resulto seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones de años más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

En el supuesto de que se produjese empates en las puntuaciones totales entre dos o mas participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario los demás criterios previstos en el apartado anterior en el orden en que aparecen en el mismo.

El derecho preferente a centro contemplado en el art. 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial.

Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro, deberán consignarlo en la solicitud de participación, rellenando el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", indicando el código del centro en el que desea ejercerlo y marcando con una "X" (casilla de validación informática) el supuesto por el que ejerce. Además se deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desean ejer-





cer este derecho. Igualmente, se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente. Estas peticiones no voluntarias se deberán consignar en el apartado correspondiente.

2.- Derechos preferentes a la localidad y/o zona.

Conforme a los artículos 12.c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realice por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. De no participar se le tendrá por decaído del derecho preferente. Tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- 2.1. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad/zona donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto.
- 2.2. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.
- 2.3. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- 2.4. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos previsto en el artículo 89.4. de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por haber transcurrido el periodo de dos años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme a dicha disposición y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.
- 2.5. Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
 - 2.6. En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- 2.7. Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Cuando concurran dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales se utilizarán como criterios de desempate los demás criterios previstos en el baremo de méritos en el orden en el que aparecen en el mismo.

Los profesores que en los supuestos indicados en este apartado 2 deseen ejercitar el derecho preferente, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Para el ejercicio de estos derechos preferentes, se determina que el ámbito territorial para ejercitarlo es, para el Cuerpo de Maestros la localidad y la zona, y para el resto de Cuerpos Docentes el de la localidad, que será coincidente en todos los cuerpos docentes.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que se encuentre en cualquiera de los supuestos de esta Base podrá ejercitar el derecho preferente en cualquiera de las localidades comprendidas en el ámbito de la zona.



Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación en el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" el código de la localidad o en su caso, la zona, así como el supuesto por el que lo ejercen. Además, se deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa a las que se alude en el apartado 3 de la Base décima; de no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros además, con carácter optativo, puede ejercer este derecho para los siguientes puestos:

- Puestos de especialidades que conlleven la condición de itinerante, para lo que deberán consignar con una "X" (casilla de validación informática) la casilla que al efecto figura en la solicitud de plazas.
- Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria, para lo que se deberá consignar el código 060 ó 061 que corresponda al puesto así como el código de todos los institutos de educación secundaria de la localidad.
- Puestos en centros de Educación de Personas Adultas, para lo que se deberá consignar el código correspondiente de la especialidad y del centro de la localidad o zona de que se trate.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio de derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la solicitud de participación, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo y en su caso, los centros de las localidades de la zona; de solicitar los centros consignando únicamente el código de la localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" (derecho preferente) en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad que opcionalmente se haya solicitado, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguna de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

DUODÉCIMA.- FORMA DE PARTICIPACIÓN.

1. Los participantes deberán presentar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, según modelo oficial establecido en el Anexo XIV de esta Orden. En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes, que deberá coincidir con las peticiones realizadas a través de la aplicación informática. En el caso de que se presenten dos instancias de forma simultánea, solamente tendrá validez una de las presentadas, la que coincida con las peticiones realizadas a través de la mencionada aplicación informática.



La citada solicitud deberá ser cumplimentada a través del formulario habilitado al efecto en el Portal educativo www.educantabria.es. Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de centros de dicho formulario, así como la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que serán elegidas por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias del modelo de solicitud de participación incluyendo las peticiones de centros y la autobaremación de méritos, debidamente cumplimentado y presentarlo junto con toda la documentación que se consigna en este mismo apartado, en los lugares establecidos en esta convocatoria. La copia que se ha obtenido de la grabación informática, les será sellada para constancia de haber presentado solicitud de participación en el concurso.

El hecho de no presentar la solicitud en los registros correspondientes será causa de exclusión del procedimiento.

Las solicitudes cumplimentadas se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

- 2.- Documentación que se ha de adjuntar a la solicitud y a la petición de centros concretos.
- A la solicitud de participación presentada en los registros correspondientes deberán acompañarse los siguientes documentos:
- A.- Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo XIII. A tal efecto, se indica que los méritos correspondientes a los apartados 1.1., 1.2 y 6.5. del baremo de méritos indicado se aportarán de oficio por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa indicación de los mismos por los concursantes en la hoja de autobaremación de méritos.
- En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos y Cuerpo del concursante, salvo que consten claramente dichos datos en el documento aportado. En el caso de que los documentos justificativos pudiesen presentarse mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de las diligencias de compulsa o cotejo, expedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Si los concursantes de esta administración educativa desean que se les incluya la documentación del concurso del año anterior, deberán marcar con una cruz la casilla del modelo de solicitud habilitada al efecto, debiendo presentar exclusivamente aquellos nuevos méritos que considere el interesado.

Este supuesto, no supone en ningún caso el mantenimiento exacto de la puntuación del concurso de traslados del año precedente.

- La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica aportará de oficio los datos relativos a la antigüedad en el Cuerpo docente de que se trate, permanencia en el puesto y participación en tribunales de procedimiento selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la calidad educativa, si bien es necesario la consignación de dichos datos en el apartado de autobaremación del formulario web.
- B.- Hoja de autobaremación suscrita por cada aspirante, cumplimentada dentro del propio formulario electrónico de solicitud de participación, con indicación de los méritos y la puntuación que el aspirante considera tener en cada uno de los apartados. En la misma, se indicarán todos los méritos y se tendrán por alegados, los invocados en esta Hoja de autobaremación. Hay que indicar que en la baremación sólo serán tenidos en cuenta y, en su caso, valorados los méritos que cada uno de los interesados consignen en la autobaremación del formulario web por lo que es de suma importancia una cumplimentación adecuada de la misma.





La Consejería podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.- Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente alegados durante el plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determine en la Orden.

DECIMOTERCERA.- ÓRGANO A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, una vez impresas las copias realizadas en el Portal Educativo "Educantabria. es", así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, 6ª planta (Santander), en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En el plazo de diez días, desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y MÉRITOS.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su publicación.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la Base decimoctava. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renuncias en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, según se recoge en la Base decimoctava, entendiendo que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación, no pudiéndose renunciar parcialmente al concurso ni a una parte de las peticiones. No podrán tampoco renunciar al concurso los participantes de carácter obligatorio.

DECIMOQUINTA.- PETICIÓN DE CENTROS Y PLAZAS.

Los concursantes solicitarán las plazas de los centros según su orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su Cuerpo docente de los que aparecen en los Anexos a la presente Orden.

Cada petición se compone siempre del código de centro o localidad y del código del tipo de plaza (código de la plaza o especialidad), y, sólo cuando sea necesario, debe añadirse el código de itinerante marcando una señal en el lugar correspondiente como casilla de validación informática (solo Cuerpo de Maestros), o el código de Bilingües para las plazas de perfil bilingüe con la descripción establecida en la base octava E).

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el articulo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes en este concurso optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia los mencionados cuerpos de catedráticos.





A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

Si respecto a todos los centros de una localidad, deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros deberán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria, con excepción de las plazas consignadas en el apartado 3 de la Base décima que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si el concursante solicitara solamente plazas bilingües inexistentes se anulará la petición en su integridad. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos sin perjuicio de los supuestos de asignación de oficio previstos en la presente convocatoria.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Los concursantes del Cuerpo de Maestros que soliciten plazas que tienen carácter de itinerantes deberán hacer constar tal circunstancia marcando con una señal como validación informática en la casilla correspondiente.

Si se pide más de un tipo de plaza o puesto de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza/puesto solicitados. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerará un puesto distinto aquel que conlleve el carácter itinerante, y para todos los restantes cuerpos docentes, las plazas de perfil bilingüe y las existentes en los centros de Educación de Personas Adultas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud de puestos ni modificación alguna a las plazas solicitadas.

DECIMOSEXTA.- BAREMO DE MÉRITOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.

Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en el Anexo XIII, sin perjuicio de los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 5 y 6 del baremo de puntuaciones establecido en el Anexo XIII, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de dicho baremo, se designarán una o varias comisiones de valoración según el numero de concursantes cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

- a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, la comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, designados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica:
- Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios del Cuerpo de Maestros designados directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
- Cuatro funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte que actuarán como Vocales.





- b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte designará a la comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:
- Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios de los cuerpos docentes correspondientes a este subapartado, designados directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
- Cuatro Vocales designados directamente entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes y/o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa en situación de servicio activo.

Se podrá nombrar a un miembro del Servicio de Inspección de Educación, Cultura y Deporte para coordinar ambas comisiones.

Las organizaciones sindicales representativas podrán formar parte de la Comisión de Valoración en calidad de oyentes.

En cada una de las Comisiones anteriores actuará como Secretario un miembro que se designe por la comisión correspondiente, o en su defecto el de menor edad.

La composición de estas Comisiones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte "educantabria.es".

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

DECIMOSÉPTIMA.- FASES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica las actas de las Comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se dictará Resolución por dicha Dirección General, aprobando las relaciones provisionales de participantes admitidos al concurso, separados por cuerpos con expresión de la puntuación provisional que les corresponde en sus diversos apartados y subapartados del baremo, así como, en su caso la relación de concursantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, y de los participantes que han perdido su derecho preferente por no ejercitarlo conforme a la normativa vigente. Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es") así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar solicitud de corrección de errores, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del órgano en que presentaron sus instancias de participación. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en el subapartado B del apartado 2 de la base Duodécima. La posibilidad de subsanación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente.

Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno hasta que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte haga pública la Resolución provisional de la convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.





La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a los concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el Anexo XIII, y a lo dispuesto en esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados, a la vista de las plantillas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base undécima, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior, se hará pública en el Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se publicará una indicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá dictar una Resolución para el Cuerpo de Maestros, separada del resto de Cuerpos Docentes, tanto en fase provisional como en la definitiva.

Los concursantes, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la exposición de la adjudicación provisional, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, en los lugares indicados en la Base decimotercera.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Las renuncias se presentarán en los lugares indicados en la Base decimotercera.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vistas las reclamaciones, aceptadas, en su caso, las renuncias a las que se refiere la Base anterior, y previa publicación de la modificación de las vacantes, si la hubiere, se procederá a dictar Resolución o Resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución o Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en las mismas se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos, declarando, además, desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución o Resoluciones son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. Si existiera alguna adjudicación o plaza inexistente o cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa del curso escolar, se dictará resolución de supresión del puesto de trabajo, pudiendo el interesado participar en el siguiente concurso de traslados con los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.



De todo este proceso previsto en las Bases decimoséptima, decimoctava y decimonovena, se mantendrá la correspondiente información a través de la página web de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bien mediante la información completa, bien a través de consulta personalizada.

VIGÉSIMA.- REINGRESOS.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso presentará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

VIGESIMOPRIMERA. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

La fecha de efectos de la resolución será la de 1 de septiembre del 2016.

No obstante, los profesores que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

VIGESIMOSEGUNDA.- RECUPERACIÓN DE PUBLICACIONES.

Los profesores participantes en este concurso de traslados, que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas n^{o} 53, 6^{a} planta de Santander), durante el mes de octubre de 2016, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC y contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2015. El consejero de Educación, Cultura y Deporte. Ramón Ruiz Ruiz.







GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, ESO, E.ESPECIAL, E.HOGAR Y EPA PARA MAESTROS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018494	CEPA DE SANTANDER	CEA	390750005	SANTANDER	390010	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007095	SARDINERO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39011566	VITAL ALSAR	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39012790	JESUS CANCIO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007125	RAMON PELAYO	CP PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39013061	SIMON CABARGA	CP PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39011414	LOS VIVEROS	CP PR-INF	390750005	SANTANDER	390010	-
39006790	ELOY VILLANUEVA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007071	FUENTE DE LA SALUD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007149	QUINTA PORRUA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007162	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39011189	MAGALLANES	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39011682	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013083	DIONISIO GARCIA BARREDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLÉS
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-



CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39019051	C.P. DE BIELVA	CP PRI	390330001	BIELVA	390021	-
39004896	VALLE DE POLACIONES	CP PRI	390530004	PUENTE PUMAF	R 390021	BILINGÜE INGLÉS
39011542	VALLE DEL NANSA	CP PR-INF-PRI	390630012	PUENTENANSA	390021	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	BILINGÜE INGLÉS
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008		390021	BILINGÜE INGLÉS
39000064	QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	CP PR-INF-PRI	390010003	COBRECES	390033	-
39000121	SAN ROQUE	CP E.INF.	390010005	OREÑA	390033	-
39011827	LLOREDO	CP E.INF.	390010006	RUDAGÜERA	390033	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS	CEA	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000945	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	CP PR-INF-PRI	390120005	CASAR	390033	-
39011177	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390140006	TERAN	390033	-
39002334	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390240001	COMILLAS	390033	-
39011499	MALACORIA	CP PR-INF-PRI	390410003	IBIO	390033	-
39006224	SANTIAGO GALAS	CP INF-PRI	390680003	IGLESIA (LA)	390033	-
39009675	MONTE CORONA	CP INF-PRI	390900005	PUMALVERDE	390033	-
39009730	SAN MARTIN	CP E.INF.	390910003	LAMADRID	390033	-





CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39011608	VALDALIGA	CP PR-INF-PRI	390910007	TRECEÑO	390033	-
39013782	LIEBANA	CP PRI	390150011	COSGAYA	390045	-
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	390045	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	390045	-
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	390045	-
39001585	MANUEL LLEDIAS	CP PRI	390180003	CARTES	390057	BILINGÜE INGLÉS
39001664	SANTIAGO LA ROBLEDA	CP PR-INF	390180009	SANTIAGO	390057	BILINGÜE INGLÉS
39011505	MARZAN	CP PR-INF-PRI	390440002	CUCHIA	390057	-
39004197	ELSEDO	CP E.INF.	390440006	MOGRO	390057	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	390057	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN	390057	-
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	MIGUEL PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	390057	BILINGÜE INGLÉS
39008233	SANTA JULIANA	CP PR-INF-PRI	390760006	SANTILLANA	390057	-
39014233	RÍA SAN MARTÍN	IESO	390850001	CORTIGUERA	390057	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	390057	BILINGÜE INGLÉS
39012637	MANUEL LIAÑO BERISTAIN	CP PR-INF-PRI	390870001	BARREDA	390057	-
39009146	RAMON MENENDEZ PIDAL	. CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009161	AMOS DE ESCALANTE	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009195	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390870004	GANZO	390057	-
39009225	PANCHO COSSIO	CP PR-INF-PRI	390870006	SIERRAPANDO	390057	BILINGÜE INGLÉS
39009286	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	CP PR-INF-PRI	390870007	TANOS	390057	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	390057	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009331	CERVANTES	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGÜE INGLÉS
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGÜE INGLÉS
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGÜE INGLÉS
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39013071	MIES DE VEGA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGÜE INGLÉS
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-



CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009535	DOBRA	CP PR-INF-PRI	390870010	VIERNOLES	390057	-
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	390057	-
39018524	CEPA DE ASTILLERO	CEA	390080001	ASTILLERO	390069	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGÜE INGLÉS
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGÜE INGLÉS
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	390069	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	390069	-
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	390069	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	390069	-
39001317		CP INF-PRI	390160003	ESCOBEDO	390069	-
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	390069	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP INF-PRI	390160006	MALIAÑO	390069	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	BILINGÜE INGLÉS
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001445	AGAPITO CAGIGAS	CP PR-INF-PRI	390160008	REVILLA	390069	BILINGÜE INGLÉS
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	390069	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	390069	BILINGÜE INGLÉS
39004707	EUTIQUIO RAMOS	CP E.INF.	390520008	PARBAYON	390069	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	390069	-
39004872	ESTELA DE ZURITA	CP E.INF.	390520012	ZURITA	390069	-
39019176	MARÍA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	390069	BILINGÜE INGLÉS
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-

Pág. 27645 boc.cantabria.es 24/82



CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39006510	JOSE DE ESCANDON	CP PR-INF-PRI	390730007	SOTO DE LA MARINA	390069	BILINGÜE INGLÉS
39010616	MARCIAL SOLANA	CP PR-INF-PRI	390990001	CONCHA (LA)	390069	-
39000431	LEONARDO TORRES QUEVEDO	CP PR-INF-PRI	390040012	SERNA (LA)	390070	-
39000775	EL ROCIO	CP E.INF.	390100001	BARCENA DE PIE DE CONCHA	390070	BILINGÜE INGLÉS
39013824	E.E.I.	CP E.INF.	390210002	VILLASUSO	390070	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002450	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	BILINGÜE INGLÉS
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002504	JAVIER ORBE CANO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	390070	-
39002531	BESAYA	CP E.INF.	390250006	SOMAHOZ	390070	-
39006297	PERO NIÑO	CP PR-INF-PRI	390690006	RIVERO	390070	-
39019048	ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL	CP E.INF.	390170007	POBLACION (LA)	390082	BILINGÜE INGLÉS
39002784	CASIMIRO SAINZ	CP PR-INF-PRI	390270011	MATAMOROSA	390082	-
39003201	RODRIGUEZ DE CELIS	CP INF-PRI	390320016	PARACUELLES	390082	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	390082	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	390082	BILINGÜE INGLÉS
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	390082	-
39009845	VALDEOLEA	CP INF-PRI	390920011	MATAPORQUER A	390082	-
39009997	VIRGEN DE LA VELILLA	CP PR-INF-PRI	390940020	POLIENTES	390082	-
39018615	COLEGIO PUBLICO DE SAN ANDRES	CP PRI	390390018	SAN ANDRES	390094	-
39013630	EL HAYA	CP PR-INF-PRI	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39002565	PINTOR AGUSTIN RIANCHO	CP PR-INF-PRI	390260001	ALCEDA	390094	-
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	390094	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	390094	-
39006352	NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	CP INF-PRI	390710006	SAN PEDRO DEL ROMERAL	390094	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-

Pág. 27646 boc.cantabria.es 25/82





CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39008440	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	CP PR-INF-PRI	390780009	VILLASEVIL	390094	BILINGÜE INGLÉS
39008725	EL CASTAÑAL	CP PR-INF-PRI	390820004	SELAYA	390094	-
39010446	DR. MADRAZO	CP INF-PRI	390970005	VEGA DE PAS	390094	-
39013770	RIO PISUEÑA	CP INF-PRI	390980005	SANTIBAÑEZ	390094	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	390100	-
39011487	EUGENIO PEROJO	CP PR-INF-PRI	390370001	LIERGANES	390100	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	390100	-
39013711	PEÑA CABARGA	CP INF-PRI	390420003	HERAS	390100	-
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	390100	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	390100	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	390100	-
39011748	AMBROSIO DIEZ GOMEZ	CP PR-INF	390480001	ARENAL	390100	-
39006029	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	CP PR-INF-PRI	390640005	CAVADA (LA)	390100	-
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	390112	-
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	390112	-
39002309	FRAY PABLO DE COLINDRES	CP INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39018810	LOS PUENTES	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	BILINGÜE INGLÉS
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	390112	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	390112	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	390112	-
39003375	VILLA DEL MAR	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003387	PEPE ALBA	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39012765	PABLO PICASSO	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39003430	PEREGRINO AVENDAÑO	CP PR-INF-PRI	390360001	HAZAS	390112	-
39013691	ASON	CP PR-INF-PRI	390380001	LIMPIAS	390112	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA VICTORIA	390112	-



CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008828	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	CP INF-PRI	390830013	QUINTANA	390112	-
39012303	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	ЕНО	390830013	QUINTANA	390112	-
39011271	MARQUESA DE VILUMA	CP PR-INF-PRI	391020011	SAN PANTALEON DE ARAS	390112	-
39018551	CEPA DE CASTRO URDIALES	CEA	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39019073	COLEGIO PUBLICO Nº 6	CP INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGÜE INGLÉS
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001913	SAN MARTIN DE CAMPIJO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003		390124	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003		390124	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003		390124	BILINGÜE INGLÉS
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003		390124	-
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003		390124	-
39019516	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 3	IES	390200003		390124	-
39011360	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	CP PR-INF-PRI	390300014	MAGDALENA (LA)	390124	-
39000453	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	CP INF-PRI	390050002	ARGOÑOS	390136	-
39011451	SAN PEDRO APOSTOL	CP PR-INF-PRI	390060002	CASTILLO	390136	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	390136	-
39000817	BENEDICTO RUIZ	CP PR-INF-PRI	390110001	AJO	390136	-
39002991	VIRGEN DE LA CAMA	CP PR-INF	390290007	ESCALANTE	390136	-
39003119	JESUS DEL MONTE	CP PR-INF-PRI	390310002	HAZAS DE CESTO	390136	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE MERUELO	390136	-
39004379	PALACIO	CP PR-INF-PRI	390470009		390136	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	390136	-
39005797	TRASMIERA	CP PR-INF-PRI	390620003	HOZ DE ANERO	390136	-
39018949	CEPA BERRIA	CEA	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39011581	MACIAS PICAVEA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-







GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO II INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y CENTROS INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	-	-
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	-	BILINGÜE INGLÉS
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	-	BILINGÜE INGLÉS
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGÜE INGLÉS
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGÜE INGLÉS
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGÜE INGLÉS
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	-	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGÜE INGLÉS
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	-	-
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGÜE INGLÉS
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGÜE INGLÉS
39019516	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 3	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGÜE INGLÉS
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	-	BILINGÜE INGLÉS
39002504	JAVIER ORBE CANO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	-	BILINGÜE INGLÉS
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	-	BILINGÜE INGLÉS
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	-	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGÜE FRANCÉS
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGÜE FRANCÉS
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	-	-
39019383	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	IFP	390420003	HERAS	-	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	-	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE MERUELO	-	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	-	BILINGÜE INGLÉS



CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	-	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA VICTORIA	١ -	-
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	-	BILINGÜE INGLÉS
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLÉS
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLÉS
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLÉS
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE FRANCÉS
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLÉS
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE FRA- ING
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39018913	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	IFP	390750005	SANTANDER	-	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	-	-
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGÜE INGLÉS
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	BILINGÜE INGLÉS
39014233	RÍA SAN MARTÍN	IESO	390850001	CORTIGUERA	-	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	-	BILINGÜE ALEMÁN
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGÜE FRANCÉS
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGÜE INGLÉS
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGÜE INGLÉS
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	-	-







GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLOGÍA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y UNIDADES DE ORIENTACIÓN

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	-	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	-	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	-	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	-	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP INF-PRI	390160006	MALIAÑO	-	-
39700062	EQUIPO GENERAL CAMARGO	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390160006	MALIAÑO	-	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39001585	MANUEL LLEDIAS	CP PRI	390180003	CARTES	-	-
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	-	-
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	-	-
39700050	EQUIPO GENERAL LAREDO	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390350005	LAREDO	-	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	-	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	-	-





CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	-	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	-	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP INF-PRI	390520010	RENEDO	-	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	-	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	-	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	-	-
39700074	EQUIPO GENERAL REINOSA	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390590001	REINOSA	-	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	-	-
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39700086	EQUIPO GENERAL SANTANDER	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	-	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39700104	EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	-	-
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39009331	CERVANTES	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-

CVE-2015-12645

 Pág. 27652
 boc.cantabria.es
 31/82





CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39500139	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390870010	VIERNOLES	-	-
39700098	EQUIPO GENERAL TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Régimen General	390870010	VIERNOLES	-	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO IV CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y CENTRO DE EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018524	CEPA DE ASTILLERO	CEA	390080001	ASTILLERO	-	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS	CEA	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	-	-
39018551	CEPA DE CASTRO URDIALES	CEA	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	-	-
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	-	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	-	-
39018494	CEPA DE SANTANDER	CEA	390750005	SANTANDER	-	-
39018597	CEPA DE SANTOÑA	CEA	390790003	SANTOÑA	-	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39019127	BAJO DEVA	CEPO	390950014	UNQUERA	-	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO V CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	-	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	-	-

Pág. 27653 boc.cantabria.es 32/82







GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VI ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018998	E.O.I. DE LAREDO	EOI	390350005	LAREDO	-	-
39013149	E.O.I. DE SANTANDER	EOI	390750005	SANTANDER	-	-
39013496	E.O.I. DE TORRELAVEGA	EOI	390870008	TORRELAVEGA	_	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VII CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ÁRTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012364	JESUS DE MONASTERIO	Conservatorio de Música	390750005	SANTANDER	-	-
39018731	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	Conservatorio de Música	390870002	CAMPUZANO	-	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VIII ESCUELA DE ÁRTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39019024	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ESAPD	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-

Pág. 27654 boc.cantabria.es 33/82







ANEXO IX

<u>a) CUERPOS DE CATEDRÁTICO (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)</u>

CÓDIGO E S P E C I A L I D A D

001 FILOSOFÍA

002 GRIEGO

003 LATÍN

004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

005 GEOGRAFÍA E HISTORIA

 $006~\mathrm{MATEM\acute{A}TICAS}$

007 FÍSICA Y QUÍMICA

008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

009 DIBUJO

010 FRANCÉS

011 INGLÉS

012 ALEMÁN

013 ITALIANO

016 MÚSICA

017 EDUCACIÓN FÍSICA

018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

019 TECNOLOGÍA

058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES

059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA

061 ECONOMÍA

101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA

102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL

103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL







CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN

105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

106 HOSTELERÍA Y TURISMO

107 INFORMÁTICA

108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO

112 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

117 PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS

118 PROCESOS SANITARIOS

122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ÁRTES GRÁFICAS

123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE

124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS

125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

803 CULTURA CLÁSICA

b) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

CÓDIGO E S P E C I A L I D A D

021 TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA

026 APOYO DE ÁREA PRÁCTICA

201 COCINA Y PASTELERÍA

202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS

203 ESTÉTICA







CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- 204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
- 205 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
- 206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
- 208 LABORATORIO
- 209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
- 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
- 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
- 213 OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- 215 OPERACIONES DE PROCESO
- 216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
- 217 PATRONAJE Y CONFECCIÓN
- 218 PELUQUERÍA
- 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
- 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
- 221 PROCESOS COMERCIALES
- 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- 223 PRODUCCIÓN EN ÁRTES GRÁFICAS
- 224 PROD. TEXTIL Y TRAT. FÍSICO-QUÍMICOS
- 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
- 226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
- 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
- 228 SOLDADURA
- 229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

CVF-2015-1264





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

c) CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO E S P E C I A L I D A D

001 ALEMÁN

008 FRANCÉS

011 INGLÉS

012 ITALIANO

015 PORTUGUÉS

d) CUERPO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CÓDIGO E S P E C I A L I D A D

401 ACORDEÓN

403 CANTO

404 CLARINETE

406 CONTRABAJO

408 FAGOT

410 FLAUTA TRAVESERA

412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

414 GUITARRA

416 HISTORIA DE LA MÚSICA

419 OBOE

420 ÒRGANO

421 ORQUESTA

422 PERCUSION

423 PIANO

424 SAXOFÓN

426 TROMBÓN







CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

427 TROMPA

428 TROMPETA

429 TUBA

431 VIOLA

433 VIOLIN

434 VIOLONCHELO

460 LENGUAJE MUSICAL

e) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

615 TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA

CVE-2015-12645



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO X

CTA PRIMARIA 2015

CENTROS PÚBLICOS CON PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO 39000064

Dom./Loc./Mun.: COBRECES / 390010003-COBRECES / ALFOZ DE LLOREDO

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

Centro: Escuela Infantil SAN ROQUE 39000121

Dom/Loc/Mun.: SAN ROQUE / 390010005-OREÑA / ALFOZ DE LLOREDO

Teléfono: 942716166 **C.P.:** 39525 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 2 UPRI: 0 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)

Centro: Escuela Infantil LLOREDO 39011827

Dom/Loc./Mun.: B° DE LLOREDO / 390010006-RUDAGÜERA / ALFOZ DE LLOREDO

UINF: 1 UPRI: 0 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MIGUEL PRIMO DE RIVERA 39000180

Dom./Loc./Mun.: AV.DE LOS TILOS, 3 Y 5 / 390020003-AMPUERO / AMPUERO

UINF: 8 UPRI: 14 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39003375 (VILLA DEL MAR-LAREDO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS 39000453

Dom./Loc./Mun.: ARGONOS / 390050002-ARGOÑOS / ARGOÑOS

Teléfono: 942626385 **C.P.:** 39197 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 1 UPRI: 1 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)
05970350-MÚSICA ITI desde 39004379 (PALACIO-NOJA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39002309 (FRAY PABLO DE COLINDRES-COLINDRES), 39004379 (PALACIO-NOJA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SAN PEDRO APOSTOL 39011451

Dom./Loc./Mun.: BO.DE SAN PEDRO, S/N / 390060002-CASTILLO / ARNUERO

Teléfono: 942637244 **C.P.:** 39193 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 4 UPRI: 8 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)



CVE-2015-12645

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE RAMON SANCHEZ 39018986

Dom./Loc./Mun.: NEMESIO MERCAPIDE, S/N / 390080001-ASTILLERO / ASTILLERO (EL)

Teléfono: 942559607 **C.P.:** 39610 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 UPRI: 12 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39001317 (ARENAS-ESCOBEDO) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39000571 (FERNANDO DE LOS RIOS-ASTILLERO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON Y CAJAL 39000659

Dom./Loc./Mun.: RAMON Y CAJAL, S/N / 390080003-GUARNIZO / ASTILLERO (EL)

UINF: 8 UPRI: 12 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39001445 (AGAPITO CAGIGAS-REVILLA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FLAVIO SAN ROMAN 39011621

Dom./Loc./Mun.: B° DE LA ERMITA / 390090004-CICERO / BÁRCENA DE CICERO

Teléfono: 942642204 **C.P.:** 39790 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 8 UPRI: 12 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39011271 (MARQUESA DE VILUMA-SAN PANTALEON DE ARAS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria BENEDICTO RUIZ 39000817

 $\textbf{Dom/Loc/Mun.:} \quad \text{AVDA. TRASMIERA, N} ^{\circ} \ 1059 \ / \ 390110001\text{-AJO} \ / \ \text{BAREYO}$

Teléfono: 942621251 **C.P.:** 39170 **Zona Concurso:** 390136

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011451 (SAN PEDRO APOSTOL-CASTILLO) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ 39000945

Dom./Loc./Mun.: CASAR / 390120005-CASAR / CABEZÓN DE LA SAL

UINF: 4 UPRI: 3 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39011827 (LLOREDO-RUDAGÜERA), 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LLANO 39011177

Dom/Loc/Mun.: TERAN DE CABUERNIGA / 390140006-TERAN / CABUÉRNIGA

Teléfono: 942706068 **C.P.:** 39510 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011499 (MALACORIA-IBIO) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011608 (VALDALIGA-TRECEÑO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ARENAS 39001317

Dom./Loc./Mun.: ARENAS, 100 / 390160003-ESCOBEDO / CAMARGO

Teléfono: 942258311 **C.P.:** 39609 **Zona Concurso**: 390069

UINF: 2 UPRI: 2 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39001433 (PEDRO VELARDE-MURIEDAS) 05970350-MÚSICA ITI desde 39018986 (JOSE RAMON SANCHEZ-ASTILLERO) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39001445 (AGAPITO CAGIGAS-REVILLA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO VELARDE 39001433

Dom./Loc./Mun.: JOSE BARROS BOLADO, 6 / 390160007-MURIEDAS / CAMARGO

Teléfono: 942252684 **C.P.:** 39600 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 13 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC: UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39001317 (ARENAS-ESCOBEDO)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria AGAPITO CAGIGAS 39001445

Dom./Loc./Mun.: ESCUELAS, 154 (B° PEDROSO) / 390160008-REVILLA / CAMARGO

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39000659 (RAMON Y CAJAL-GUARNIZO) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39011414 (LOS VIVEROS-SANTANDER) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39001317 (ARENAS-ESCOBEDO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria EL HAYA 39013630

Dom/Loc/Mun.: B° EL HAYA, S/N / 390190004-VILLABAÑEZ / CASTAÑEDA

UINF: 4 UPRI: 7 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011529 (CUEVAS DEL CASTILLO-VARGAS) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011529 (CUEVAS DEL CASTILLO-VARGAS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39002334

Dom./Loc./Mun.: PASEO DE ESTRADA, 31 / 390240001-COMILLAS / COMILLAS

Teléfono: 942722588 **C.P.:** 39520 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones

05970350-MÚSICA ITI con 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID), 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA)) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39013320

Dom/Loc/Mun.: BRUNETE, 17 (LOMBERA) / 390250004-CORRALES (LOS) / CORRALES DE BUELNA (LOS)

UINF: 8 UPRI: 12 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39002531 (BESAYA-SOMAHOZ) 05970350-MÚSICA ITI con 39002531 (BESAYA-SOMAHOZ)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Escuela Infantil BESAYA 39002531

Dom/Loc/Mun.: BO.SAN ROQUE,13 / 390250006-SOMAHOZ / CORRALES DE BUELNA (LOS)

Teléfono: 942832725 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

UINF: 1 UPRI: 0 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS)) 05970350-MÚSICA ITI desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria AGUANAZ 39002905

Dom./Loc./Mun.: B° EL CRISTO, 3 / 390280002-ENTRAMBASAGUAS / ENTRAMBASAGUAS

UINF: 8 UPRI: 11 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39005797 (TRASMIERA-HOZ DE ANERO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA CAMA 39002991

Dom./Loc./Mun.: PZA.DEL SOL,1(21394 BOMEC 12.4) / 390290007-ESCALANTE / ESCALANTE

UINF: 2 UPRI: 0 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 39011360

Dom./Loc./Mun.: B° DE LA MAGDALENA / 390300014-MAGDALENA (LA) / GURIEZO

Teléfono: 942850145 **C.P.:** 39787 **Zona Concurso:** 390124

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS), 39013691 (ASON-LIMPIAS) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS DEL MONTE 39003119

Dom./Loc./Mun.: HAZAS DE CESTO / 390310002-HAZAS DE CESTO / HAZAS DE CESTO

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

Centro: Colegio de Educación Primaria C.P. DE BIELVA 39019051

Dom./Loc./Mun.: LOS CUADROS / 390330001-BIELVA / HERRERÍAS

UINF: 0 UPRI: 1 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSA-PUENTENANSA) 05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSA-PUENTENANSA) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSA-PUENTENANSA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PABLO PICASSO 39012765

Dom/Loc./Mun.: DERECHOS HUMANOS, S/N / 390350005-LAREDO / LAREDO

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39003387 (PEPE ALBA-LAREDO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEPE ALBA 39003387

Dom/Loc/Mun.: LOPEZ SENA, 14 / 390350005-LAREDO / LAREDO

Teléfono: 942604620 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39012765 (PABLO PICASSO-LAREDO)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREGRINO AVENDAÑO 39003430

Dom/Loc/Mun.: HAZAS / 390360001-HAZAS / LIENDO

UINF: 3 UPRI: 5 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA)) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA)) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

Centro: Colegio Rural Agrupado ASON 39013691

Dom/Loc/Mun.: AVDA. DEL CONDE ALBOX, S/N / 390380001-LIMPIAS / LIMPIAS

UINF: 3 UPRI: 2 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MALACORIA 39011499

Dom./Loc./Mun.: IBIO / 390410003-IBIO / MAZCUERRAS

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

Centro: Colegio Rural Agrupado PEÑA CABARGA 39013711

Dom./Loc./Mun.: LA SOTA, 8 / 390420003-HERAS / MEDIO CUDEYO

Teléfono: 942526134 **C.P.:** 39792 **Zona Concurso:** 390100

UINF: 1 UPRI: 4 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39010616 (MARCIAL SOLANA-CONCHA (LA))



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARZAN 39011505

Dom./Loc./Mun.: PLAYA MARZÁN, 717 / 390440002-CUCHIA / MIENGO

Teléfono: 942576468 **C.P.:** 39318 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 6 UPRI: 7 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39004197 (ELSEDO-MOGRO) 05970350-MÚSICA ITI con 39005001 (PEREZ GALDOS-REQUEJADA)

Dom./Loc./Mun.: BO.EL CABEZON / 390440006-MOGRO / MIENGO

Centro: Escuela Infantil ELSEDO 39004197

UINF: 1 UPRI: 0 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PALACIO 39004379

Dom./Loc./Mun.: AVDA. RIS, 9 / 390470009-NOJA / NOJA

Teléfono: 942630800 **C.P.:** 39180 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 5 UPRI: 9 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

Centro: Escuela Infantil AMBROSIO DIEZ GOMEZ 39011748

Dom/Loc/Mun.: ARENAL / 390480001-ARENAL / PENAGOS

Teléfono: 942554178 **C.P.:** 39627 **Zona Concurso:** 390100

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39011529 (CUEVAS DEL CASTILLO-VARGAS)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Escuela Infantil EUTIQUIO RAMOS 39004707

Dom/Loc/Mun.: PARBAYON-LA PASIEGA / 390520008-PARBAYON / PIÉLAGOS

Teléfono: 942586600 **C.P.:** 39612 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 1 UPRI: 0 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

Centro: Escuela Infantil ESTELA DE ZURITA 39004872

Dom./Loc./Mun.: BO.EL BARDAL / 390520012-ZURITA / PIÉLAGOS

Teléfono: 942572162 **C.P.:** 39479 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 1 UPRI: 0 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

Centro: Colegio de Educación Primaria VALLE DE POLACIONES 39004896

Dom./Loc./Mun.: PUENTE PUMAR / 390530004-PUENTE PUMAR / POLACIONES

Teléfono: 942729064 **C.P.:** 39556 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 0 UPRI: 1 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSA-PUENTENANSA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREZ GALDOS 39005001

Dom./Loc./Mun.: REQUEJADA / 390540005-REQUEJADA / POLANCO

Teléfono: 942824391 **C.P.:** 39312 **Zona Concurso:** 390057

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria CUEVAS DEL CASTILLO 39011529

Dom/Loc./Mun.: B° EL ANGEL / 390560005-VARGAS / PUENTE VIESGO

UINF: 8 UPRI: 9 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39013630 (EL HAYA-VILLABAÑEZ) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39013630 (EL HAYA-VILLABAÑEZ) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39011748 (AMBROSIO DIEZ GOMEZ-ARENAL)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria TRASMIERA 39005797

Dom./Loc./Mun.: HOZ DE ANERO / 390620003-HOZ DE ANERO / RIBAMONTÁN AL MONTE

Teléfono: 942507068 **C.P.:** 39794 **Zona Concurso:** 390136

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39002905 (AGUANAZ-ENTRAMBASAGUAS)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALLE DEL NANSA 39011542

Dom./Loc./Mun.: PUENTENANSA / 390630012-PUENTENANSA / RIONANSA

Teléfono: 942728071 **C.P.:** 39554 **Zona Concurso:** 390021

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA), 39004896 (VALLE DE POLACIONES-PUENTE PUMAR)

05970340-EDUCÁCIÓN FÍSICA ITI con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA) 05970350-MÚSICA ITI desde 39008658 (MATA LINARES-SAN VICENTE DE LA BARQUERA)

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE 39006029

Dom./Loc./Mun.: LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE, 12 / 390640005-CAVADA (LA) / RIOTUERTO

Teléfono: 942539072 **C.P.:** 39720 **Zona Concurso:** 390100

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39003119 (JESUS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39005797 (TRASMIERA-HOZ DE ANERO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTIAGO GALAS 39006224

Dom./Loc./Mun.: LA IGLESIA / 390680003-IGLESIA (LA) / RUILOBA

Teléfono: 942720779 **C.P.:** 39527 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 1 UPRI: 3 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID) 05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID) 05970350-MÚSICA ITI desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARÍA TORNER 39019176

Dom./Loc./Mun.: MOMPIA / 390730003-MOMPIA / SANTA CRUZ DE BEZANA

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39006510 (JOSE DE ESCANDON-SOTO DE LA MARINA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE DE ESCANDON 39006510

Dom/Loc/Mun.: AVDA. DE FERNANDO SAIZ, S/N / 390730007-SOTO DE LA MARINA / SANTA CRUZ DE BEZANA

Teléfono: 942578186 **C.P.:** 39110 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 UPRI: 8 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39019176 (MARÍA TORNER-MOMPIA)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria CABO MAYOR 39019115

Dom./Loc./Mun.: C/ LA PEREDA, Nº 24 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942390264 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 8 UPRI: 10 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39006790 (ELOY VILLANUEVA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ELOY VILLANUEVA 39006790

Dom./Loc./Mun.: AVDA. SAN PEDRO DEL MAR, 53 - MONTE / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942341722 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39019115 (CABO MAYOR-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FUENTE DE LA SALUD 39007071

Dom./Loc./Mun.: CAJO, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942335590 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39012790

Dom./Loc./Mun.: AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942347484 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39011414 (LOS VIVEROS-SANTANDER)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Escuela Infantil LOS VIVEROS 39011414

Dom/Loc/Mun.: JUSTICIA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942234721 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 7 UPRI: 0 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39001445 (AGAPITO CAGIGAS-REVILLA) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MAGALLANES 39011189

Dom/Loc/Mun.: MAGALLANES, 45 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39007162 (MENENDEZ PELAYO-SANTANDER) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39013061 (SIMON CABARGA-SANTANDER) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39007071 (FUENTE DE LA SALUD-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARIA SANZ DE SAUTUOLA 39006960

Dom/Loc/Mun.: AVDA. DEL DEPORTE, S/N - LA ALBERICIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

UINF: 6 UPRI: 12 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MENENDEZ PELAYO 39007162

Dom./Loc./Mun.: LOPE DE VEGA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942216034 **C.P.:** 39003 **Zona Concurso:** 390010

Observaciones:

Pág. 27673

05970350-MÚSICA ITI con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

boc.cantabria.es

52/82



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria QUINTA PORRUA 39007149

Dom/Loc/Mun.: VAZQUEZ DE MELLA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942335908 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39013061 (SIMON CABARGA-SANTANDER) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39006960 (MARIA SANZ DE SAUTUOLA-SANTANDER)

,

Centro: Colegio de Educación Primaria RAMON PELAYO 39007125

Dom/Loc/Mun.: ALTA 82 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942231792 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 0 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39013061 (SIMON CABARGA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Primaria SIMON CABARGA 39013061

Dom./Loc./Mun.: MONTEVIDEO,2 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942373740 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso**: 390010

UINF: 0 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39007125 (RAMON PELAYO-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTA JULIANA 39008233

Dom/Loc/Mun.: ESCULTOR JESUS OTERO, S/N / 390760006-SANTILLANA / SANTILLANA DEL MAR

Teléfono: 942818158 **C.P.:** 39330 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 UPRI: 8 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39011827 (LLOREDO-RUDAGÜERA), 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS 39008440

Dom/Loc/Mun.: LA VENTA / 390780009-VILLASEVIL / SANTIURDE DE TORANZO

UINF: 3 UPRI: 5 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39004707 (EUTIQUIO RAMOS-PARBAYON), 39004872 (ESTELA DE ZURITA-ZURITA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MACIAS PICAVEA 39011581

Dom./Loc./Mun.: SOR MARIA DEL CARMEN, 2 / 390790003-SANTOÑA / SANTOÑA

Teléfono: 942661894 **C.P.:** 39740 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 8 UPRI: 13 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39002991 (VIRGEN DE LA CAMA-ESCALANTE), 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

Centro: Instituto de Educación Secundaria MARQUES DE MANZANEDO 39008531

Dom./Loc./Mun.: MANZANEDO 12 / 390790003-SANTOÑA / SANTOÑA

UINF: 0 **UPRI:** 0 **UESO:** 12 **UESS:** 0 **UEHC: UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MATA LINARES 39008658

Dom/Loc./Mun.: PADRE ANTONIO / 390800008-SAN VICENTE DE LA BARQUERA / SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Teléfono: 942710188 **C.P.:** 39540 **Zona Concurso:** 390021

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39011542 (VALLE DEL NANSA-PUENTENANSA)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria EL CASTAÑAL 39008725

Dom./Loc./Mun.: EL CASTAÑAL / 390820004-SELAYA / SELAYA

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC: UEHO:** 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ) 05970350-MÚSICA ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)

Centro: Instituto de Educación Secundaria Obligatoria RÍA SAN MARTÍN 39014233

Dom/Loc/Mun.: C/ BELLAVISTA, 14 / 390850001-CORTIGUERA / SUANCES

Teléfono: 942810970 **C.P.:** 39340 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 0 UPRI: 0 UESO: 8 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39005001 (PEREZ GALDOS-REQUEJADA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LIAÑO BERISTAIN 39012637

Dom/Loc/Mun.: LA SIERRA, S/N / 390870001-BARREDA / TORRELAVEGA

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria AMOS DE ESCALANTE 39009161

Dom./Loc./Mun.: AMANCIO RUIZ CAPILLAS, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942896353 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009146 (RAMON MENENDEZ PIDAL-CAMPUZANO)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON MENENDEZ PIDAL 39009146

Dom./Loc./Mun.: JULIO RUIZ DE SALAZAR, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942890025 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009161 (AMOS DE ESCALANTE-CAMPUZANO) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39009161 (AMOS DE ESCALANTE-CAMPUZANO), 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MATILDE DE LA TORRE 39009195

Dom/Loc/Mun.: B° DE SAN MARTIN / 390870004-GANZO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942888461 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 UPRI: 4 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39012637 (MANUEL LIAÑO BERISTAIN-BARREDA) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39009535 (DOBRA-VIERNOLES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PANCHO COSSIO 39009225

Dom./Loc./Mun.: LA LLANA, S/N / 390870006-SIERRAPANDO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942808535 **C.P.:** 39317 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 5 UPR: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009535 (DOBRA-VIERNOLES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA 39009286

Dom/Loc/Mun.: CARRETERA DEL CEMENTERIO, S/N / 390870007-TANOS / TORRELAVEGA

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC: UEHO:** 0

Observaciones:

05970380-EDUCACIÓN PRIMARIA ITI desde 39011591 (JOSE LUIS HIDALGO-TORRELAVEGA) 05970350-MÚSICA ITI con 39009328 (JOSE MARIA PEREDA-TORRELAVEGA) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39009146 (RAMON MENENDEZ PIDAL-CAMPUZANO)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE LUIS HIDALGO 39011591

Dom./Loc./Mun.: NUEVA CIUDAD / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942881855 **C.P.:** 39300 Zona Concurso: 390057

UINF: 6 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC: UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39001664 (SANTIAGO LA ROBLEDA-SANTIAGO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE MARIA PEREDA 39009328

Dom./Loc./Mun.: JUAN XXIII 34 TORRENUEVA / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942893391 C.P.: 39300 Zona Concurso: 390057

UINF: 5 UPRI: 8 **UESO:** 0 **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MENENDEZ PELAYO 39009316

Dom./Loc./Mun.: P° FERNANDEZ VALLEJO, 4 / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942808307 C.P.: 39300 Zona Concurso: 390057

UEHO: 0 UINF: 8 UPRI: **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:**

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39013071 (MIES DE VEGA-TORRELAVEGA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MIES DE VEGA 39013071

Dom./Loc./Mun.: MIES DE VEGA, S/N / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA **C.P.:** 39300

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: **UEHO:** 0

Zona Concurso: 390057

Observaciones:

Teléfono: 942888833

05970350-MÚSICA ITI con 39009316 (MENENDEZ PELAYO-TORRELAVEGA)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria DOBRA 39009535

Dom./Loc./Mun.: P° FERNANDEZ VALLEJO, 13 / 390870010-VIERNOLES / TORRELAVEGA

Teléfono: 942802538 **C.P.:** 39315 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 UPRI: 5 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009225 (PANCHO COSSIO-SIERRAPANDO) 05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

Centro: Escuela Infantil SAN MARTIN 39009730

Dom/Loc/Mun.: LAS ARENAS,46 / 390910003-LAMADRID / VALDÁLIGA

UINF: 1 UPRI: 0 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA)) 05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA)) 05970350-MÚSICA ITI desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39011608 (VALDALIGA-TRECEÑO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDALIGA 39011608

Dom/Loc/Mun.: BO.DE HUALLE / 390910007-TRECEÑO / VALDÁLIGA

Observaciones:

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN) 05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDEOLEA 39009845

 $\textbf{Dom/Loc/Mun.:} \quad \text{P° DE LA CHOPERA, 2/390920011-MATAPORQUERA/VALDEOLEA}$

Teléfono: 942770167 **C.P.:** 39410 **Zona Concurso:** 390082

UINF: 1 UPRI: 2 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009997 (VIRGEN DE LA VELILLA-POLIENTES)



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA VELILLA 39009997

Dom/Loc/Mun.: C/ PEÑALOSA, 5 / 390940020-POLIENTES / VALDERREDIBLE

Teléfono: 942776086 **C.P.:** 39220 **Zona Concurso:** 390082

UINF: 2 UPRI: 3 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009845 (VALDEOLEA-MATAPORQUERA)

Centro: Colegio Rural Agrupado RIO PISUEÑA 39013770

Dom./Loc./Mun.: AVDA. PEREZ VENERO, 57 / 390980005-SANTIBAÑEZ / VILLACARRIEDO

UINF: 2 UPRI: 1 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)
05970350-MÚSICA ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARCIAL SOLANA 39010616

Dom/Loc/Mun.: CONCHA / 390990001-CONCHA (LA) / VILLAESCUSA

UINF: 5 **UPRI:** 11 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC: UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39013711 (PEÑA CABARGA-HERAS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARQUESA DE VILUMA 39011271

Dom./Loc./Mun.: SAN PANTALEON DE ARAS / 391020011-SAN PANTALEON DE ARAS / VOTO

Teléfono: 942679103 **C.P.:** 39766 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 4 UPRI: 6 UESO: 0 UESS: 0 UEHC: UEHO: 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011621 (FLAVIO SAN ROMAN-CICERO)



ANEXO XI

PLAZAS DE MAESTROS SUPRIMIDOS EN LOCALIDADES INEXISTENTES EN LA ACTUALIDAD

LOCALIDAD	CODIGO ZONA	CODIGO LOCALIDAD	ZONA A LA QUE SE ADSCRIBE	CODIGO ZONA	CODIGO LOCALIDAD
Ninguno					

ANEXO XII

PUESTOS DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

CENTRO	91/92	92/93	93/94	94/95	95/01	01/02	02/03	03/05	05/06	06/07	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	13/14	14/15	15/16
ABIONZO	Х	Х																	
BEJES	X	х																	
BUSTABLADO	X	х	х	Х															
CRA CADES (Herrerias)	X	х	х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х									
CALSECA	X	х																	
CRA MIERA	х	х	SÓLO EL PT										Х	Х	х	Х	Х	х	
CARRASCAL COCEJÓN	X	X																	
CASTILLO PEDROSO	Х	X																	
CERECEDA	Х	X																	
CICERA	X	Х																	
CIRES	X	Х																	
LA CONCHA	Х	X																	
CRA COSGAYA							Х	X	X	Х	Х	Х	X	X	X	X	X	X	Х
CRA LIMPIAS							Х	X	X	Х	Х	Х	Х	Х	X	Х	X	X	Х
CRA SANTIBAÑEZ							Х	X	X	Х	Х	Х	Х	Х	X	Х	X	X	Х
DOBRES	X	Х																	
ESPINAMA	Х	Х																	
LA HERMIDA	Х	Х																	
LAFUENTE	Х	Х																	

Pág. 27681 boc.cantabria.es 60/82





CENTRO	91/92	92/93	93/94	94/95	95/01	01/02	02/03	03/05	05/06	06/07	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	13/14	14/15	15/16
LANCHARES	х	Х																	
LA LASTRA	x	X																	
LEDANTES	Х	X																	
LUENA CRA							X	X											
LA MATANZA	Х	Х	X	X	X														
LAREDO – PINTOR MARTIN S.																	х	х	х
MALIAÑO - PARAYAS																	Х	X	Х
MATAPORQUERA							X	Х	x	X	X	X	х	X	x	X	X	X	х
MATIENZO	х	х	X	X	х	х	X												
MIRONES	x	X																	
MERILLA	X	X																	
OJEBAR	X	Х																	
PARACUELLES							X	X	х	X	X	X	Х	X	х	X	X	X	X
LA PEDROSA	X	Х																	
PEMBES	X	X																	
PENDES	X	х																	
PIDO	X	х																	
LA POBLACIÓN	X	Х											X	X	X	X	X	X	Х
POLIENTES	X	х	X	X	X	х	X	X	X	X	х	х	X	X	X	X	X	X	х
POTES - C.P.				+				1					X	X	X	X	X	X	X
POTES - E. H.				+				1					X	X	X	X			
POTES - CEPA													x	x	x	x	X	x	х
POTES – IES "Jesús de Monasterio"													х	х	х	х	Х	х	X

CENTRO	91/92	92/93	93/94	94/95	95/01	01/02	02/03	03/05	05/06	06/07	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	13/14	14/15	15/16
PUENTENANSA							Х	X	Х	х	Х	х	х	х	х	х	х	х	Х
PUENTE PUMAR	Х	Х	Х	X	Х	Х	Х	Х	Х	х	Х	Х	Х	х	Х	Х	Х	х	Х
QUINTANA DE SOBA - C.P.	Х	Х	Х	X	Х	Х	Х	Х	Х	х	Х	Х	Х	х	Х	Х	Х	х	Х
QUINTANA DE SOBA - E. H.													Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х
QUINTANA DE TORANZO	Х	Х	Х	X	Х	Х	Х	X	Х	Х	X	Х	Х						
RAMALES - C.E.O.											Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х
RESCONORIO	Х	Х																	
RICLONES	Х	Х																	
LA RIVA	Х	Х																	
SAN MIGUEL DE LUENA	Х	Х											Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х
SAN PEDRO DEL ROMERAL	Х	Х	Х	X	X	X	X	X	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х	Х
SAN ROMAN (Lavapies, 8)	X	X																	
SANTANDER "BAHIA"							X	X	Х	Х	X	Х							
SANTANDER -ATENC. DOMIC																		Х	Х
SANTANDER-AULAS HOSPIT.																		Х	Х
SANTANDER- ABSENTISMO																		Х	Х
SANTANDER- ONCE																		Х	Х
SANTA Mª DE AGUAYO	Х	Х																	
SANTOÑA – CEPA "Berria"													х	х	Х	х	х	х	Х
SARO	Х	Х																	
SEL DE LA CARRERA	Х	Х																	
SEL DEL MANZANO	Х	Х																	
SELVIEJO	X	Х																	

CENTRO	91/92	92/93	93/94	94/95	95/01	01/02	02/03	03/05	05/06	06/07	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	12/13	13/14	14/15	15/16
SOBRELAPEÑA	X	Х																	
SOLANA	X	Х																	
TORRELAVEGA- ABSENTISMO																		Х	X
TUDANCA	X	Х	X	Х															
VALDICIÓ	X	Х																	
VEGA DE PAS							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		





ANEXO XIII

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN CANTABRIA, DE LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1. Antigüedad		
1.1. Antigüedad en el centro.		Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o
1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en		título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de
el centro desde el que concursa.		posesiones y ceses que haya tenido desde su
A los efectos de este subapartado únicamente serán		nombramiento como funcionario/a de
computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que		carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción
corresponda la vacante		en los Registros de Personal.
•		Los servicios prestados en la Administración
Por el primero y segundo años:	2,0000 puntos por año	educativa de Cantabria en todos los subapartados de este apartado I del baremo,
puntos por cada mes completo	ano	serán aportados de oficio por el Servicio de
r r.		Recursos Humanos de la Dirección General
Por el tercer año:	4,0000 puntos	de Personal Docente y Ordenación
La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo		Académica, si bien cada participante debe consignar los datos en la correspondiente
panios por cada mos completo		hoja de autobaremación en el subapartado
Por el cuarto y siguientes:	6,0000 puntos por	que corresponda
La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo	año	
pantos por cada mes completo		

Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante
- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.

Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habérsele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.

- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.
- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venia desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se consideraran como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

Pág. 27683 boc.cantabria.es 62/82





MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad:	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria/o de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad. La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.	2,0000 puntos	- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o - Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad. La calificación de los centros de dificil desempeño de Cantabria, constan en el Anexo XII de esta Orden y de los mismos no es necesaria su certificación, si bien, hay que hacerlos constar en el lugar correspondiente de la Hoja de Autobaremación.
1.2 Antigüedad en el Cuerpo 1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior:	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Pág. 27684 boc.cantabria.es 63/82





MÉRITOS

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

		(1)
- En los supuestos contemplados en este apartado 1, a Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestado de profesores, así como los prestados como personal Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profe - Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2 entre sí o con los servicios de los subapartado 1.1.1. o 1.1 - A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1 en situación de servicios especiales, expresamente declar //2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Emplead disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente será familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la	y de Artes Plásticas y Dis s como personal funciona funcionario de carrera de Término de Artes 2.3. no serán tenidos en c.2	seño, a efectos de antiguedad tanto en el centro ario de carrera de los correspondientes cuerpos de los antiguos cuerpos de Catedráticos de s Plásticas y de Oficios Artísticos. Exuenta en los años en que fueran simultáneos putados los servicios que se hubieran prestado partados previstos en el artículo 87 de la Ley ciones de idéntica naturaleza establecidas por ectos, el tiempo de excedencia por cuidado de
	1	1

VALORACIÓN

2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño:	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
Méritos académicos A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.	MÁXIMO 10 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:		
3.1.1. Por poseer el título de Doctor:	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado- diplomada correspondiente
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior:	1,0000 puntos	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.

Pág. 27685 boc.cantabria.es 64/82





MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
3.2 . Otras titulaciones universitarias:		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. Titulaciones de Grado:		La misma documentación justificativa que
Por el título universitario oficial de Grado:	5,0000 puntos	se indica para justificar el méritos del subapartado 3.1.1
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:		
Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de un licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.		
No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.		
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:	3,0000 puntos	
En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.		
Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.		

Pág. 27686 boc.cantabria.es 65/82



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:		
Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:		Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
 a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de 	4,0000 puntos	
Europa: c) Por cada Certificación de nivel B2 del Consejo	3,0000 puntos	
de Europa:	2,0000 puntos	
d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:	1,0000 puntos	
Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza.	2,0000 puntos 1,5000 puntos	
4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:	MÁXIMO 20 PUNTOS	
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes , en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,3333	4,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se
puntos por cada mes completo. 4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros		Continúa en el cargo. La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del
públicos docentes	2,5000 putos	subapartado 4.1
puntos por cada mes completo. 4.3. Otras funciones docentes:		
Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador de equipo de primaria, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o jefe/a de las unidades de orientación en colegios de primaria, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a	Hasta 5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de
partir de la entrada en vigor de la L.O.E. La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	1,0000 puntos	finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.

Pág. 27687 boc.cantabria.es 66/82



Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
5. Formación y perfeccionamiento	MAXIMO 10 PUNTOS	
Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnología aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin animo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del numero de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 6,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. Asimismo, y en sustitución o complemento de los anterior, se podrá adjuntar el informe de actividades de formación expedido por el registro de actividades de formación del profesorado, tal y como se obtiene en la plataforma "educantabria.es" como justificación de las actividades realizadas, tanto para este apartado 5.1 como el 5.2. Dicho informe deberá ser firmado por el interesado en señal de conformidad a lo allí expresado, consignando la fecha de suscripción.
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente le reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

CVE-2015-12645





5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades		Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,0000 punto	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
6.1. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre	Hasta 8,0000 puntos	- En el caso de libros, la siguiente documentación:
disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar		* Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito
Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.		legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores. en el certificado
Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.		deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.) En los supuestos en que la editorial o
Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:		asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba
a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos		admisible en derecho. - En el caso de revistas, la siguiente documentación: * Los ejemplares correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la
b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor		revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
- Coautor		En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.) - En el caso de documentos en formato

CVE-2015-12645



	electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.
--	--

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3. Méritos artísticos y literarios: Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos) - Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o
		documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta/grupo.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. La fracción de año se computará a razón de 0,1200	1,5000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
puntos por cada mes completo.		

Pág. 27690 boc.cantabria.es 69/82



6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E	0,2500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos. Para los procedimientos efectuados en Cantabria, será aportado de oficio por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, si bien los interesados deben hacerlo constar en la Hoja de autobaremación junto con la indicación del año o años en los que efectivamente actuaron como miembros de los tribunales.
6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

(1) La convocatoria podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la administración convocante, cuando así conste en sus registros

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

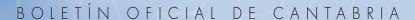
PRIMERA.-

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Unicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo. Por el contrario, la adquisición de nuevas especialidades de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, solamente será tenida en cuenta hasta la fecha de la presente Orden, ya que es necesaria la reunión de la Comisión de Habilitación para informar todas las solicitudes contempladas en el citado Real Decreto, y con el fin de que puedan ser aplicadas al presente sistema de provisión de puestos de trabajo, es necesario computar exclusivamente las solicitudes que se presenten hasta dicha fecha.

SEGUNDA.- Méritos académicos

- 1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
- 2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- 3. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Master exigido para ingreso a la función pública docente.
- 4. Cuando los títulos obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

CVE-2015-12645







TERCERA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

- 1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato
 - Instituto de Formación Profesional
 - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.
- 2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán exclusivamente como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Secretario adjunto.
 - Los cargos aludidos en este apartado desempeñado en Secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional

CVE-2015-12645



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

ANEXO XIV



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Cuerpo:		DNI:	
Nombre:			
Primer apellido:		Puntuación obtenida:	
Segundo apellido:			
Teléfono: Teléf	iono móvil:		
Correo electrónico:			
Año de nombramiento como funcionario de car	rera:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Localidad:			
Código Postal:			
Dirección			
DATOS DEL DESTINO			
Destino definitivo en los cursos 2014-2015 y 2	2015-2016		
Destino provisional en el curso 2015-2016			
Ninguna de las situaciones anteriores, último	destino definitivo		
Localidad:			
Centro:			
Plaza o puesto desde el que participa:	Esp.	Bil. Itin.	
En a de	20		

Pág. 27693 boc.cantabria.es 72/82



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI:	APELLIDOS Y NOMBRE:
Marque con una 'X' la modali	dad por la que participa en este concurso
DESTINO DEFINITIVO	
EXCEDENTE VOLUNTARIO	
	recer de destino a consecuencia de:
	XPEDIENTE DISCIPLINARIO ENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
SUPRESIÓN O MODIFICAC	IÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
REINGRESO CON DESTINO	PROVISIONAL
EXCEDENCIA FORZOSA	
SUSPENSIÓN DE FUNCION	NES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
CAUSAS ANÁLOGAS QUE CARÁCTER DEFINITIVO	HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON
PROVISIONAL, QUE NUNC	A HA OBTENIDO DESTINO DEFINITIVO
EN PRÁCTICAS	
Si participa para obtener su բ	orimer destino definitivo
Código de la especialidad de op	oosición:

En	a	 de	20_
FIRMA DEL INTERESADO:			

CVE-2015-12645

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016
DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y
DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI	: APELLIDOS Y NOMBRE:	
5.41	A PEPERSO I MOMBILE.	
Consi	gne el código de los tipos de piaza por los que participa	
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

En	a	de 20
FIRMA DEL INTERESADO:		

CVE-2015-12645



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016
DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y
DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
rce derecho preferente a centro	
que ejercerá derecho preferente si se produce la vacante:	
a plaza o puesto	
de la plaza o puesto	
to del centro por insuficiencia de horario	
) () (APELLIDOS Y NOMBRE: , erce derecho preferente a centro I que ejercerá derecho preferente si se produce la vacante: e la plaza o puesto de la plaza o puesto nto del centro por insuficiencia de horario

Ord	Tipo Plaza	В	-
1			
5			
9			
13			
17			
21			
25			
29			
33			
37			

Ord	Tipo Plaza	В	ı
2			
6			
10			
14			
18			
22			
26			
30			
34			
38			

Ord	Tipo Plaza	В	ı
3			
7			
11			
15			
19			
23			
27			
31			
35			
39			

Ord	Tipo Plaza	В	_
4			
8			
12			
16			
20			
24			
28			
32			
36			
40			

En_____ a _____ de 20__ FIRMA DEL INTERESADO:



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016
DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y
DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI:	APELLIDOS Y NOMBRE:
A cumplimenta	ar si ejerce derecho preferente a localidad o zona
Código de loca	
Código de zon	a
Por desp Por dese Exceden Por cese En virtud	esión o modificación de la plaza o puesto elazamiento del centro por insuficiencia de horario empeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente ecia voluntaria por cuidado de familiares e en la adscripción en puestos docentes en el exterior el de sentencia o recurso administrativo bilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

Ord	Tipo Plaza	В	-
1			
5			
9			
13			
17			
21			
25			
29			
33			
37			

Ord	Tipo Plaza	В	ı
2			
6			
10			
14			
18			
22			
26			
30			
34			
38			

Ord	Tipo Plaza	В	ı
3			
7			
11			
15			
19			
23			
27			
31			
35			
39			

Ord	Tipo Plaza	В	_
4			
8			
12			
16			
20			
24			
28			
32			
36			
40			

En_____a _____de 20__ FIRMA DEL INTERESADO:



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016
DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y
DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:										
A cumplimentar únicamente si	se participa con carácter forzoso									
Casa da na obtanar destina a	a ninguna da los contras a localidados solicitados voluntariamento, co la adjudicará									
	n ninguno de los centros o localidades solicitados voluntariamente, se le adjudicará en Cantabria, en la forma prevista en la convocatoria específica de la Administración									
Educativa convocante.										
Código de la provincia:										
coulge do la provincial										
Indique los códigos de tipos de	plaza por orden de preferencia para proceder a la adjudicación de oficio.									
Nº Localidad Especialidad		В								
n Localidad Loposialidad		_								

En	_a	de 20
FIRMA DEL INTERESADO:	-	



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI:	APELLIDOS Y NOMBRE:
------	---------------------

A cu	mplimentar ú	nicame	nte	si s	e t	articip	a con	carácter volu	ıntario									
N°	Centro o Localidad	Tipo Plaza	٧	В	ı		Nº	Centro o Localidad	Tipo Plaza	٧	В	ı	Nº	Centro o Localidad	Tipo Plaza	v	В	ı
1							2						3					
4							5						6					

En _____ a ____ de 20__ FIRMA DEL INTERESADO:



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016
DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y
DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

AN	TIGÜEDAD Total Ap	artado 1		
l.1.	ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO			
		AÑOS	MESES	TOTA
	1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.			
	1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad			
	1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.			
1.2.	ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO			
		AÑOS	MESES	TOTA
	1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante			
	1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo			
	1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior			
Por	RTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Total A ser catedrático de ES, Música y Artes Escénicas, EOI y Artes Plásticas y D RITOS ACADÉMICOS Total Ap		5 puntos)	
Por	ser catedrático de ES, Música y Artes Escénicas, EOI y Artes Plásticas y D RITOS ACADÉMICOS Total Ap	iseño (5 puntos)	
Por	ser catedrático de ES, Música y Artes Escénicas, EOI y Artes Plásticas y D RITOS ACADÉMICOS Total Ap	i seño (s artado 3	5 puntos)	
MÉ 3.1.	ser catedrático de ES, Música y Artes Escénicas, EOI y Artes Plásticas y D RITOS ACADÉMICOS Total Ap DOCTORADO, POSTGRADOS Y MÉRITOS EXTRAORDINARIOS Total	artado 3	5 puntos)	
Por MÉ	RITOS ACADÉMICOS Total Ap DOCTORADO, POSTGRADOS Y MÉRITOS EXTRAORDINARIOS 3.1.1. Por poseer el título de Doctor 3.1.2. Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ing	artado 3	5 puntos) ado 3.1.	

Pág. 27700 boc.cantabria.es 79/82



GOBIERNO de CANTABRIA
RÍA DE EDUCACIÓ

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

	RE:	,	
partado	Total	ido 3.2.	
	ESPECIAL Y DE LA FOI		SIONA
partado	Total	do 3.3.	
			1
artado	Total A	do 4	
AÑOS		MESES	TOTA
	OS PÚBLICOS, EN		
	RECTOR/A, JEFE/A INTROS PÚBLICOS		
5	Total Apartado		ТОТ
OS DE	QUE TENGAN POR O IENTÍFICOS Y DIDÁCTI ENTE A LAS PLAZAS A IN LA ORGANIZACIÓN LA EDUCACIÓN		
	FORMACIÓN Y TADO 5.1, SIEMPRE QU S O RECONOCIDAS PO	h.	
	FORMACIÓN Y TADO 5.1, SIEMPRE QI	A	A h.

Pág. 27701 boc.cantabria.es 80/82







SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016
DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y
DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

5.3. POR CADA ESPECIALIDAD DE LA QUE SEA TITULAR CORRESPONDIENTE AL CUERPO POR EL QUE SE CONCURSA Y DISTINTA A LA DE INGRESO EN EL MISMO, ADQUIRIDA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS				
ESPECIALIDADES	PREVISTOS EN LOS REALES DECRETO 850/1993, DE 4 DE DE 27 DE FEBRERO Y 276/2007, DE 23 DE FEBRERO			
6. OTROS MÉR	Total	al Aparta	ado 6	
			Número	TOTA
DISCIPLINAS OF	ACIONES DE CARÁCTER DIDÁCTICO Y CIENTÍFICO SOBRE IJETO DEL CONCURSO O DIRECTAMENTE RELACIONADAS ERALES O TRASVERSALES DEL CURRÍCULO O CON LA ESCOLAR	CON		
CONVOCADOS F	OS DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONA POR UNA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA POR SU PARTICIPA DE INVESTIGACIÓN O INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA			
6.3. MÉRITOS AF	TÍSTICOS Y LITERARIOS			
		Años	Meses	TOTAI
ADMINISTRACIÓ	NÑO DE SERVICIO DESEMPEÑANDO PUESTOS EN LA N EDUCATIVA DE NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO IOR AL ASIGNADO AL CUERPO POR EL QUE PARTICIPA			
			Número	ТОТА
COMO MIEMBRO	CONVOCATORIA EN LA QUE SE HAYA ACTUADO EFECTIVAI O DE LOS TRIBUNALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVA ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES A LOS QUE SE REFIE	os.		
			Años	ТОТА
UNIVERSITARIO PEDAGÓGICA Y DETERMINADAS TUTORIZACIÓN	NÃO DE TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL TÍTULO OFICIAL DE MASTER PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN DIDÁCTICA EXIGIDA PARA EJERCER LA DOCENCIA EN ENSEÑANZAS DEL SISTEMA EDUCATIVO, ASÍ COMO POR I DE LAS PRÁCTICAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS S DE GRADO QUE LO REQUIERAN			

En	а	 de	20_
FIRMA DEL INTERESADO:			



JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015/2016 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DI	NI: APELLIDOS Y N	IOMBRE:	
	ICITO INCLUIR LA DOCUMENTACION DEL CO 4 EN ESTA ADMINISTRACION EDUCATIVA	NCURSO DE TRASLADOS CONVOCADO EN EL AÑO	
Docum	nentación adjuntada a la solicitud:		
Nº	Descripción	Observaciones	Fecha
1			
2			

En	a	de 20_
FIRMA DEL INTERESADO:		

2015/12645

CVE-2015-12645